

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES DE DERECHO PROCESAL PENAL: DECLARACIONES

Declaración N° 1

La AAPDPP frente a la confirmación por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue de la legítima sanción impuesta al Profesor Oscar Pandolfi, en su condición de Profesor Consulto, por única y exclusiva razón de actuar profesionalmente en carácter de abogado defensor de sospechoso de autor de abuso sexual; DECLARA:

1º Expresar su total repudio por semejante proceder arbitrario que nos hace regresar a estadios superados de la civilización y que importan un grosero atentado contra el Estado de Derecho, el cual exige que todos los imputados de delitos –sin discriminación alguna– cuenten con asistencia técnica de su elección o proveída por el mismo estado. En ello están comprometidas las garantías de la inviolabilidad de la defensa en juicio y el debido proceso consagradas en los artículos 18,33 y 75 de la Constitución Nacional, este último en cuanto ha incluido en su texto el de los artículos 11.1 DUDH, 8.2 CADH y 14.2 del PICCP.

2º Hacer público que esta asociación se solidariza con el distinguido Profesor Pandolfi en la articulación de la acción de amparo promovida para revertir tan injusta como autoritaria resolución.

3º Destacar que, en ese litigio, están comprometidas las bases mismas de la Universidad Nacional, con sus consecuencias negativas respecto del cabal ejercicio de la profesión de abogado en su rol de defensor y profesor universitario, y las del régimen republicano de gobierno de la Constitución Nacional.

Salta, 21 de mayo de 2.009.– *Daniel H. Obligado* – Tesorero a/c Secretaría. *Carlos A. Chiara Díaz* – Presidente.

Declaración N° 2

La AAPDPP, luego de las intensas deliberaciones producidas durante el desarrollo de las VI Jornadas Nacionales realizadas en Salta, los días 21 y 22 de mayo de 2.009, DECLARA:

1° Que es imprescindible devolver estado parlamentario al proyecto de ley que establece el juicio por jurados en la República, presentado oportunamente, por la actual señora Presidente de la Nación cuando se desempeña como senadora nacional, a fin de ponerlo en consideración del Congreso de la Nación.

2° Que considera necesario dar continuidad al trámite del análisis del proyecto de nuevo Código Penal de la Nación y de todas las leyes complementarias, presentado el 31 de agosto de 2.006 por la comisión designada por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos al Poder Ejecutivo Nacional.

3° Que igualmente solicita se ponga a estudio en las instituciones pertinentes el proyecto de nuevo CPP de la Nación elaborado por la comisión designada por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Nación dirigida por el Profesor Alberto Beraldi.

4° Dar apoyo a pleno a la instrumentación del nuevo CPP de la Provincia de Santa Fe en razón de adecuarse al sistema acusatorio establecido en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales del artículo 75 inciso 22 de la misma.–

Salta, 21 de mayo 2.009.– *Daniel H. Obligado*– Tesorero a/c Secretaría.
Carlos A. Chiara Díaz-Presidente.

Declaración N° 3

La AAPDPP, entendiendo que es un deber imprescindible preservar los aspectos sustanciales del debido proceso, entre los cuales se destaca como de primera magnitud el de la independencia de los jueces (art. 75, inciso 22 de la Constitución Nacional en relación con los artículos 8.1 de la ACDI, 4.1 del PIDCP incorporados a su texto), hoy gravemente amenazado por concretas actitudes y acciones de los poderes políticos del Estado Nacional y de algunas provincias, DECLARA:

1° Que la independencia señalada es un valor republicano esencial de nuestro sistema institucional y constituye uno de los núcleos de enseñanza mas importante de nuestra asignatura.

2° Que, consecuentemente, resulta imperativo repudiar tales prácticas concretas respecto de magistrados de distintas jurisdicciones a los cuales se requiere restringir su libertad de decisión e imponerles determinadas interpretaciones restrictivas respecto del otorgamiento de la excarcelación y otras resoluciones morigeradoras del régimen de la prisión preventiva, la cual pretende que necesariamente se dicte en todos los casos referentes a cierto tipo de delito y de autores, desconociendo la naturaleza cautelar de la misma.

3° Que, en forma concomitante con lo puntos anteriores, se verifica con alarma que en algunas provincias, como la de Salta, se ha vuelto al equivocado criterio de reconocer la estabilidad de los jueces en sus cargos solamente por un período limitado (por ejemplo, seis años), lo cual conspira contra el principio esencial de su independencia.

4° Que, asimismo, debe denunciarse que en la provincia de Chubut se verifica actualmente una inaceptable intromisión en la labor independiente de los jueces y tribunales con la designación de veedores nombrados por el Poder Ejecutivo para controlar los procedimientos y las decisiones de aquellos como antecedente para pedir su enjuiciamiento.

Salta, 21 de mayo de 2.009.– *Daniel H. Obligado* – Tesorero a/c Secretaría. *Carlos A. Chiara Díaz* –Presidente.

Comunicación

La AAPDPP ha resuelto realizar una Jornada de Apoyo a la Instrumentación del CCP de Santa Fe para el mes de noviembre del corriente año en Rosario, en coincidencia con el XX aniversario del INECIP.

También ha decidido que la VII Jornadas Nacionales de Profesores de Derecho Procesal Penal de nuestra Institución, se celebren en la ciudad de Corrientes en el mes de agosto de 2.010.

Salta, 21 de mayo de 2.009.– *Daniel H. Obligado* –Tesorero a/c Secretaría. *Carlos A. Chiara Díaz* –Presidente.